



Oficio No. 02298-CPUBLICAS-UNACH-2023  
Riobamba, 13 de noviembre de 2023

Doctor  
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
Presente. -

De mi consideración:

Estimado señor Rector, dentro del procedimiento de **REGIMEN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA RESPONSABLE PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICAS No. PE-UNACH-2023-007**, cuyo objeto corresponde la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, AÑO 2023**; respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

**Antecedentes. -**

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”*; el Órgano Administrativo requirente, Facultad de Ciencias de la Salud presenta el Informe de Necesidad Pública No. 011- CO-FCS-UNACH-2023, con fecha 23 de febrero de 2023.

El Órgano Administrativo Requirente, representada por el Dr. Vinicio Moreno Rueda, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. O-01479-UNACH-D-FCS-2023; solicitando el MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE ODONTOLOGÍA; descripción constante en dicha comunicación.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, certifica que el MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN ODONTOLOGICA PARA LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNACH AÑO 2023, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2023; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General a LOSNCP.

Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado; conforme consta el informe de contenido de catálogo electrónico, de fecha 24 de octubre de 2023.

Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se elabora el Estudio para la Determinación del Presupuesto Referencial de fecha 07 de noviembre de 2023, en donde el Equipo de Compra recomienda el valor de \$ 12.490,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) MÁS IVA, y proceder a invitar directamente con base en los artículos 294 y siguientes de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP; a COMERCIALIZADORA M Y M BIOMEDICALGROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 0190437892001, adjuntando tal información en el expediente del procedimiento.



Fue además revisada que esta necesidad se encuentre debidamente planificada, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2023; siendo emitida la respectiva certificación de parte del Departamento de Planificación, el proceso No. 00760-DPI.

Se cuenta con la obligatoria emisión previa de disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 586 de fecha 09 de noviembre de 2023, (Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación), por un valor de \$ 12,490.00 USD; cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de la LOSNCP; y art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En oficio No. 2259-CPUBLICAS-UNACH-2023, la Ing. Catherine Bermeo Moreno, Analista Gestor de Compras Públicas, remite el pliego de REGIMEN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA RESPONSABLE PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICAS elaborado, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, AÑO 2023.

### Normativa Legal. -

#### LEY DE EDUCACION SUPERIOR

*“Art. 23.1.- Régimen especial de compras públicas. - Las instituciones de educación superior públicas tendrán un Régimen especial de compras públicas, el mismo que será regulado por el órgano técnico rector de la contratación pública en coordinación con los organismos públicos de educación superior.”*

#### CODIGO ORGANICO SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

*“Art. 66.- Del régimen de contratación de servicios, adquisición de bienes e importaciones para la investigación científica responsable.- Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. Tales procesos se publicarán de manera posterior conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

#### REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

*“Art. 20.- Ámbito. - El régimen especial de contratación directa previsto en el Código, se podrá aplicar con proveedores nacionales o extranjeros, siempre que el presupuesto referencial de las contrataciones sea mayor al coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado.*

*Art. 23.- Alcance. - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes y servicios:*

*2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación;”*

#### NORMATIVA SECUNDARIA

*“Artículo 294.- Del régimen de contratación de servicios, adquisición de bienes e importaciones para la investigación científica responsable.- Las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicas y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación, están autorizados a acogerse al régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados directamente con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio, previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y su Reglamento General.*



*Artículo 295.- Casos adicionales. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes y servicios:*

- 1. Servicios de transporte, alimentación, hospedaje y honorarios, y demás costos relacionados a la contratación de expertos cuyos servicios vayan a ser destinados a proyectos de investigación;*
  - 2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación; y,*
  - 3. Servicios de capacitación y asesoría especializada para la investigación científica o pedagógica y el desarrollo tecnológico.*
- En lo no contemplado en esta sección se aplicará los procedimientos dinámicos y régimen común previstos en la LOSNCP.*

*Artículo 296.- Prohibición. - No se podrán someter a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios catalogados.*

*Artículo 297.- Procedimiento. - La máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante establecerá la reglamentación para las contrataciones de los bienes y/o servicios descritos en esta sección.*

*Las entidades contratantes, cuando decidan someterse al presente régimen especial de investigación, mediante resolución administrativa motivada expedida por la máxima autoridad o su delegado, deberán justificar la relación directa entre las actividades establecidas en esta sección y los procedimientos de contratación pública que se realizarán con la finalidad de solventar dichas actividades.*

*En el mismo acto administrativo se dispondrá la autorización de inicio del procedimiento de contratación pública.*

*Estos procesos de contratación podrán publicarse de manera posterior en el portal COMPRASPÚBLICAS.”*

#### **Recomendación. -**

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente pongo a su consideración el inicio del procedimiento de **REGIMEN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA RESPONSABLE PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICAS No. PE-UNACH-2023-007**, cuyo objeto corresponde la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, AÑO 2023**; aprobando además los pliegos, cronograma y designación de la Comisión Técnica.

En caso de así determinarse Señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de Resolución Administrativa de Inicio No. 0252-PC-UNACH-2023.

Por la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca  
**COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Elaborado por: Abg. Paola Espinosa